REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrerra 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

Radicación No. 76001400302820200058200
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: ELIZABETH HERRERA AYALA
Apoderado: KATERINE LOPEZ QUINTERO
Email: herreracasociados@gmail.com
Demandado: GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA
Email: gloriastellahernandezmosquera@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, abril 19 de 2022. La Secretaria,

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
RAD.- 76001400302820200058200
AUTO INTERLOCUTORIO No. 461
Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, la demandada, actuando en su propio nombre en este trámite, el cual es de mínima cuantía, arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en su defensa, en consecuencia, se correrá traslado de las excepciones formuladas, imprimiéndoles el corresponde tramite y se tendrá por notificada por conducta concluyente del presente asunto y a su vez se tendrá a la demandada para actuar en su propio nombre.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA del mandamiento de pago, a partir del 04 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso

SEGUNDO: TENGASE para actuar en su propio nombre a la demandada GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA, en este trámite por ser un proceso de mínima cuantía.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por la demandada GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA.

CUARTO: Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **abril 22 DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Ángela María Lasso
La Secretaria